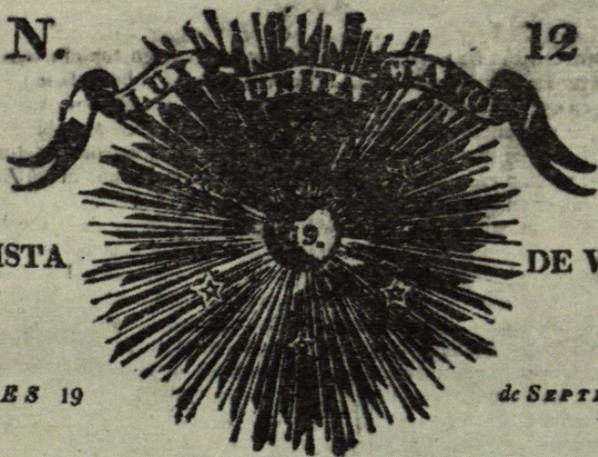


DEL JUEVES 19

de SEPTIEMBRE de 1811.



 Quod omnes tangit ab omnibus debet approbari.

CONGRESO DE VENEZUELA.

Sesion del dia 3 de Julio.

Sr. ORTIS. Siendo en mi concepto incontestable el derecho que tienen los Americanos, y con especialidad los que componen las Provincias de Venezuela para declarar su absoluta independencia, y siendo notorias las razones en que se han fundado los Srés. preopinantes, y que no soy capaz de adelantarse, por que seria repetir las, soy de sentir que debe declararse, y que este es el momento de ponerlo en práctica.

S. ACALA. Eficazmente se han demostrado las razones que mucho antes que ahora debieron haberlos impellido à publicar nuestra independencia; y pues que miras políticas habian hecho dilatar a aquellos instantes; ha llegado ya el momento de su execucion. Soy del mismo sentir, porque de otra manera no podríamos tener toda la libertad, y plenitud de independencia que se requiere para establecer la Confederacion, y para echar los cimientos à una Constitucion libre. Pero es necesario que solvamos una sancion del Congreso, si mal no me acuerdo, que prefijó el periodo de la proclamacion de Independencia, no para este momento, sino para quando se supiese la certeza del casamiento de Fernando 7. con la conuñada de Napoleon, anunciado por un manifesto de las Cortes de España, para quando se calificase el hecho del Baron de Koli, referido repetidas veces en los Periódicos extran-

geros; para quando se verificase cierta mision acordada a la Francia para saber el estado de Fernando; para quando Caracas de acuerdo con las Provincias confederadas, y si fuese posible, el Nuevo Reyno de Granada, procediesen con un movimiento simultaneo à esta publicacion, y quando para ella se preparase previamente el animo de la Inglaterra: bien que este paso lo tengo por impolítico, porque anuncia nuestro abatimiento y falta de dignidad, pues seria lo mismo sacudir el yugo de la España para doblar la cerviz à la Inglaterra. Si la respetable sancion del Congreso de que hablo, fuese reclamada por las dos terceras partes de sus componetes, convalidaria yo en la declaratoria de independencia, siendo entónces este el momento de verificarla por las razones que se indican en la correspondencia de nuestro Enviado en las Provincias-unidas del Norte de América.

S. ROCIO: La independencia consiste en no depender de ninguna nacion extranjerera, y no como ha dicho el S. Sata en la abolicion del gobierno Monarquico, y establecimiento del Republicano: los obstaculos que pteden oponerse à esta independencia, no creo que son los inconvenientes externos que hasta ahora se han apuntado, por los anteriores oradores, sino los que nacen de las circunstancias mismas en que se hallan algunos pueblos de Venezuela que aun no se nos han unido; Maracaybo, Coro y Guayana por cuya union y felicidad se aspira, quiza se alegrarán de nosotros mas que nunca, y los tiranos

que las dominan se aprovecharán de nuestra declaración, para hacernos ver con horror y execración; ellos nos harán juzgar en estos países desgraciados, como unos rebeldes que abusando del nombre de Fernando 7., han hecho de él una fantasma para encubrir su desenfreno, y como unos malvados con quienes jamas se podrá tener una verdadera amistad y union. Estas falsas ideas son muy faciles de insinuar à pueblos à quienes de antemano se ha prevenido contra nosotros, y seria en mi dictamen el último de los males que ellas imposibilitasen su libertad y union con nosotros. Estos son los únicos inconvenientes que temo, y desearia sinceramente que se me demostrara su falsedad ó poca importancia, para convenir en la declaración de nuestra absoluta independencia que desco ardentemente.

Yo terminaria aquí mi discurso, si no hubiese oido establecer con bastante generalidad à muchos de los preopinantes ideas poco favorables, à las miras que creo que la Inglaterra ha tenido de proteger y coadyuvar à nuestra Independencia, miras que quiza nosotros mismos habremos hecho ineficaces, no aprovechandonos de ellas oportunamente; y en efecto, yo creo que la América, y principalmente Venezuela, procedieron con ignorancia jurando à Fernando 7. y no declarando su absoluta independencia, inmediatamente que se verificó en España la revolucion que la ha conducido al triste estado en que ahora se halla; la España misma habria tenido esta conducta si sus gobiernos precarios igualmente que la Junta Central, no se hubieran visto apoyados por nuestra indolente patria; la España quiza habria declarado su Independencia, como se podia colegir de la mayor parte de los papeles que salieron à luz en aquella época, y que seguramente estaban en contradiccion con los principios que se adoptaron despues: en ellos se hacia una mencion vaga y muy tibia de Fernando 7., y despues se adopto la formula de juramento en que se protextaba una eterna fidelidad à el, y su dinastia, formula tan inesperada é impertinente que se creyó, y no sin alguna probabilidad, que era efecto de las maquinaciones é intrigas de Bonaparte,

La conducta de la Inglaterra en aquellas circunstancias fué, en mi sentir, promover con la mayor eficacia y apresuración la independencia de las Américas, y en efecto ella nos dio cuenta inmediatamente de los desastrosos sucesos de Bayona, y del establecimiento de la Junta de Sevilla; el S. Beaver Capitan de la Fragata Acasta, portador de estas

nuevas, investigo con el mayor interes las disposiciones del pueblo hacia la independencia, y extraño con disgusto que ellas no fuesen tales como él las esperaba, y deseaba su gobierno, à quien no quedo otro recurso que celebrar pactos con la Junta Central, ya que la España ni las Américas habian usado de su derecho.

Caracas despues de la revolucion del 19, envió à Londres comisionados que la partiepasen, protextando su fidelidad à Fernando VII. y su adhesion à la integridad de su Monarquía, noticia que de antemano sabia ya aquel gobierno, aunque desfigurada, pues creyó que era obra de los agentes de Bonaparte, que entónces parece que se habian caparcido sobre la América, para infestarla. Este fué el origen de los pasos y negociaciones con que la Inglaterra creyó que debía separarnos de esta pretendida union con la Francia; entónces se le vio tomar interes en nuestra fidelidad à Fernando VII., y promover la idea de recibirlo en estos países, si él llegase à emigrar à ellos; entónces se le vieron observar precauciones y reservas en su language con nosotros y con los Gefes de sus Antillas; ella nos protextó su amistad, pero no se mezcló en nuestras desavenencias, y mandó à estos Gefes que observasen la misma conducta.

La que la España seguia entónces con respecto à nosotros y à la misma Inglaterra, no era nada obligatoria; la absoluta prohibicion de comercio con aquella nacion, à quien por tantos títulos debia estar reconocida, y el acto de bloqueo contra estas costas, desentendiendose de su mediacion, nos hacen ver en el gobierno de Regencia, un gobierno perfido y tiránico, tanto mas detestable quanto que predicaba con la mayor impudencia la libertad, la equidad, y la igualdad entre los pueblos. No es pues probable que la Inglaterra protexa semejante gobierno, contra unos pueblos en quienes ha reconocido la irrevocable determinacion de ser independientes, y de cuya alianza podra sacar ventajas que jamas logrará de la impotente y miserable España. Se ha dicho que la casa del Brasil à quien el gobierno Britanico da una proteccion decidida, y cuyas pretensiones parece que favorece, seria un obstaculo que podria dificultar nuestras intenciones; pero yo creo que estos temores son vanos, pues la Inglaterra sabe muy bien que toda la América, y nosotros principalmente, detestamos semejante familia, y que hemos publicado este odio en nuestras gazetas y otros papeles; ademas la proteccion que se supo-

ne no es tan cierta é indubitable como se dice, ni ella seria jamas superior á las razones de conveniencia y utilidad que no puede desconocer la Inglaterra, para proteger nuestra independencia.

No creamos pues que dexé de ser reconocida, y aun mucho ménos contrariada por aquella nacion. Qualesquiera dificultades que se ofrezcan, provendrán mas bien de nuestra debilidad é irresolucion en declarar nuestra absoluta independencia, que de la supuesta adhesion del gobierno Ingles á los intereses de Fernando VII.; lo mismo sucede probablemente con respecto á los Estados-Unidos, los que nos presentan un modelo para nuestra conducta, y un exemplo de lo que debe sucedernos; ellos se hallaron abandonados de todas las naciones extranias, y expuestos al resentimiento Ingles, hasta que declararon su independencia que les atraxo todos los recursos de que ántes carecian.

Se ha supuesto igualmente un pacto con la Inglaterra por el qual estamos en cierto modo ligados á captar su venia para resolver nuestra independencia; semejante pacto es falso, y absurda por consiguiente, y poco decorosa la consecuencia que se deduce de él; nosotros participamos á la Inglaterra nuestra resolucion despues del 19 de Abril, y ahora deberemos hacer lo mismo despues de declarar nuestra independencia.

Me parece inútil hablar sobre la justicia de nuestra causa, todos creo que están convencidos de ella, y el S. Ramirez en particular, ha demostrado que la España no puede alegar ningunos derechos sobre la América; que esta solo obedecia á la dinastía de los Borbones, y por consiguiente que es asunto propio nuestro qualquiera resolucion que tomemos relativa á nuestra suerte; que la España misma ha tenido sus revoluciones, y mutaciones de gobierno, sin que jamas se la haya tachado de esos delitos de rebelion y sublevacion con que los despotas encubren sus usurpaciones; finalmente que los Reyes no tienen derechos ni privilegios divinos, y que está al arbitrio de los Pueblos removerlos y arrojarlos quando les convenga.

Concluyo pues repitiendo que no hallo otro inconveniente para la declaracion de nuestra absoluta independencia, que la situacion en que se hallan nuestros hermanos de Coro, Maracaybo, y Guaiana, á quienes quizas sus despotas alejarán aun mas de nosotros, cubriendonos con los horrores del perjuicio y la traicion. De no declarar la independencia se siguen males inculcables; declarandola, temo la

suerte de esos infelices pueblos á quienes quisiera ver reunidos con nosotros.

S. YANES. Admiro la solidez de las razones del proopinante, pero creo que padece alguna equivocacion quando tiene por la suerte de Coro y Maracaybo, si declaramos nuestra independencia, al mismo tiempo que confiesa la absoluta necesidad en que estamos de hacerlo así. Yo creo que en este conflicto debemos acudir á la menor necesidad, y que empezando la caridad bien ordenada por sí mismo, con preferencia á la atencion de los males ajenos, no debemos vacilar un momento en declarar que somos libres y absolutamente independientes.

S. MIRANDA. Esta discusion, la mas sabia é importante quizá que la América Española ha presenciado desde la triste época de su esclavitud, nos demuestra que casi todos los miembros del Congreso convienen en la utilidad y ventajas que nos resultan de la pronta declaracion de nuestra absoluta independencia, y que únicamente en dos opiniones se oponen dificultades que no creo de la mayor importancia. El S. Maya ha dicho que la Confederacion debia indispensablemente preceder á la independencia, que no hay facultades en el Congreso para declararla, y que la Provincia de Merida á quien representa, le decia expresamente en sus instrucciones, que por ahora no convenia semejante declaracion, por lo que él se hallaba en cierto modo impedido de acceder á ella; la primera dificultad ha sido completamente disuelta por el S. Yanes; y yo omitire hablar nada sobre ella; en quanto á la segunda, tiene mas de sofística que de exacta.

S. PAGOLA. Muchas son las razones que se han alegado en favor de nuestra independencia, y muchas mas las que se han omitido, demostrativas de su necesidad, y conveniencia. Teniendo molestar la atencion de V. M., expondré solamente dos motivos que son en mi dictámen de bastante consideracion. El primero versa sobre lo fluctuante que está la opinion pública, y la necesidad de que se fixe, siendo lo peor y mas sensible que prepondere la de los Europeos Españoles que hasta aquí se han captado la aura popular por ser los hombres mas prudentes, y porque tenian tanta influencia en el despótico Gobierno anterior; y el segundo que baxo el velo de Fernando 7., no cesarán las maquinaciones, y continuarán las intrigas y maniobras que han contribuido á turbar la paz y la tranquilidad de que podemos gozar con la mayor franqueza, declarando nuestra independencia absoluta, á favor de la que opino. Con lo que se concluyó la Sesion.

Sesion del día 4 de Julio.

En la mañana de este día, reunido el Congreso, sin asistencia de los SS. Ustaris, Mendez de Guasdalito, Ribas, y Delgado.

Presentó el S. Brizeño las actas, y Constituciones de los Estados-Unidos de 1778, para comprobar la reunion de poderes que entónces tuvo aquel Congreso, y la parte executiva que por cierto tiempo conisionó à Washington.

En sesion privada se propuso la continuacion de materia de independendia: fué de parecer el S. Maya de San Felipe, de que se diese algun intervalo à esta discusion; porque siendo de las mas importantes y trascendentales, no podia ni debia aventurarse el exito en la precipitacion. El Sr. Cabrera creyó que enpesada ya la controversia, no debia interrumpirse sin decidirla de qualquier modo.

El S. Presidente trajo à la consideracion del Congreso algunos pequenos exesos cometidos por algunos de los expectadores en la sesion anterior, poco dignos del respeto debido al Cuerpo, y perjudiciales à la libertad que deben tener sus miembros para decir su opinion, qualquiera que sea: se acordó comisionar al Presidente para que à nombre del Congreso, hiciese presente à los mismos expectadores, lo desagradable que habia sido su conducta à S. M., y así lo verificó el Presidente, al entrar en sesion pública.

En la misma fueron admitidos varios ciudadanos de la Sociedad Patriótica que pidieron permiso para hablar à S. M.: fuéle concedido sin exemplar, y sin el carácter de Diputacion de Cuerpo, de que carece la Sociedad. El objeto de su venida fue el de expresar el dictamen de los que se reunen amistosamente à tratar de materias políticas; y presentarlo como favorable à la independendia, dexando un discurso escrito sobre la materia.

Retirados los ciudadanos de la Sociedad Patriótica, se siguió tratando en sesion privada, de si debia ó no continuarse la discusion, sobre la declaratoria de independendia, y se acordó por último, que se suspendiese; comunicandose al S. Presidente, para que conferenciase con el Poder Ejecutivo, sobre si era compatible con la seguridad pública la mencionada declaratoria. Con lo que se concluyó esta Sesion.

Sesion del 5 de Julio.

En la mañana de este día reunido el Congreso, ménos los Sres. Ustaris, Mendez de G. Ribas, Méndoz, y Quintana.

Abrió la sesion el Sr. Presidente privadamente, evacuando el informe sobre la consulta al Ejecutivo, acordada el dia anterior para oír su dictamen sobre la declaracion de independendia, y expuso que su parecer era que se resolviese quanto ántes, pues aunque habia algunos obstaculos, éstos se desvanecerian muy tarde, y quizá aventuraríamos para siempre nuestra suerte diferiendola: que el Ejecutivo la creia necesaria ahora, para destruir de una vez la ambigüedad en que vivíamos, y trastornar los proyectos que asoman de nuestros enemigos, muy de acuerdo con la fuga de Montenegro.

El S. MIRANDA apoyó la opinion del Ejecutivo, con razones muy sólidas, haciendo valer las noticias que acaban de recibirse sobre el estado político de la Europa, la retirada de Massena, y situacion de las cosas en la Península, por lo que era preciso tomar una resolucion clara y firme que nos salvase para siempre, ó nos sacrificase à todos por la felicidad de la patria.

El S. CARRERA reclamó la asistencia de los ausentes, y que se citasen en el acto para que viniesen ó diesen sus escusas, y así se verificó.

El S. BERMUDEZ opinó que era muy prematura la independendia en estos momentos, y expuso la indefension en que se hallaba Cumaná, para sostener semejant innovation, que daria mas furor à nuestros enemigos.

El S. PAUL propuso que era muy del caso hacer una ley previa para contener los excesos con que la ignorancia, confundiendo la independendia con la licencia, la insubordinacion y el libertinage, pudiese convertir en daño nuestro los efectos de esta resolueion: apoyola el Sr. Brizeño de Mérida, añadiendo, que aunque las discusiones sean públicas, sea secreta la votacion, para impedir los involuntarios excesos que el pueblo en su entusiasmo puede cometer contra el decoro de este lugar sagrado por su anterior destino, y sagrado por el que ahora tiene.

El S. ALAMO creyó que ademas de lo propuesto por el Sr. Paul, le parecia necesaria otra ley que concediese pasaportes à todos los desconocidos.

El S. PEÑALVER apoyó quanto se habia propuesto anteriormente; pero se opuso à que fuese secreta la votacion.

El S. MAYA de la Grita, se presentó à la sesion para dar su dictamen sobre la prematura que creia la independendia en estos momentos; para su

descargo exhibió el artículo de sus instrucciones que se lo prohibian expresamente, el qual fué leído por el Secretario, y el Sr. Maya pidió que se diese testimonio de él en el acuerdo.

El S. BRIZEÑO de Merida, opuso que habian variado las circunstancias desde la época en que se dieron las instrucciones al Sr. Maya, en todo iguales con las suyas: que Merida con conocimiento de ellas, y de las razones que se alegarian y publicarian, se prestaria á ellas: que así lo habia él hecho presente á sus comitentes, y no dudaba que se adheririan á una medida dictada por la justicia y a necesidad.

Empezó la discusion pública, á que dió principio el Sr. Cazorla. El juramento condicional prestado á Fernando, era lo único que me hacia vacilar sobre la independencia; pero los anteriores discursos, mis propias reflexiones, y las circunstancias en que nos hallamos, me han convencido de que no debe dilatarse mas esta resolucion: es llegado el tiempo de tomarla, y esta es mi opinion.

El S. RAMIREZ. Creo como el Sr. Cazorla que todo nos dicta que ha llegado el momento de nuestra independencia: pero creo tambien que no debe declararse sin que preceda una ley que contenga los excesos que pueden seguirse del nuevo órden de cosas en que vamos á entrar, y sin que siga otra para que todos los que pasan de diez años presten juramento, comisionandose á los Jueces respectivos.

El S. PEDALVER tomó la palabra. Convento en que se respeten las instrucciones que nos hayan dado nuestros comitentes; pero tambien debe respetarse la pluralidad del Congreso: queden pues en libertad para seguir sus intrucciones los que las tengan contrarias á la independencia, y no den voto sobre ella. Creo fútiles los peligros que se nos presentan; pero aunque fuesen sólidos y efectivos, no por eso debemos desmayar, sino redoblar nuestra energia para vencerlos; siempre habrá inconvenientes, y es bien sabido que para ser libre un pueblo, basta que quiera serlo. Tan débil quizá como nosotros era la Holanda, con respecto á la España, y logró triunfar del tribunal de sangre de Felipe II, y de las huestes del Duque de Alba; y la Suiza era bien despreciable para la Alemania, quando declaró su independencia. Nada podrán contra la nuestra Coro y Maracaybo; y la Inglaterra conocerá al fin nuestra justicia, y las ventajas mas sólidas que deben resultarle de nuestra independencia. Por ella pelea la España con todo el formidable

poder de la Francia, y no dexará de conseguirla si su gobierno no imposibilita sus esfuerzos: mientras mas la retardemos nosotros, creo que habrá mas obstáculos que superar. Toda la Europa conoce nuestros designios, y espera tal vez verlos realizados para entrar en relaciones con nosotros; estas relaciones son igualmente importantes á Venezuela, y á la Europa, y retardarlas es usurpar la felicidad á los pueblos que nos han constituido sus Representantes.

El S. DELGADO. Nada tengo que añadir, sino hacer algunas reflexiones sobre lo dicho. No me dexo seducir y alucinar precipitadamente de los bienes que se creen tan inmediatos é inseparables de la independencia; pero tampoco me dexo intimidar de los males que se suponen ó se temen. Baxo el nombre de Fernando somos insultados, denigrados y hostilizados: la conducta de la Inglaterra indica una ambigüedad que solo es favorable á sus intereses, aunque indirectamente traiga á los nuestros las ventajas de la no interrupcion que no puede convenir de ningun modo al Gabinete Británico: es imposible calcular positivamente sus miras, y preveer qual será su conducta con nosotros, sin Fernando VII: entre tanto puede llegar una paz general en que seamos envueltos en un tratado, ó sumergidos en una invasion combinada: nuestra independencia hará ver qual es el centro de nuestras líneas, y cerrará la puerta á todos los pretextos que pueda dar contra nosotros la ambigüedad en que existimos. En la guerra de sucesion no pudimos hacer lo que ahora, porque la España era entonces lo que no es ahora, y nosotros no eramos lo que somos: el órden de las cosas nos restituye nuestra independencia, y nuestra energia sabrá conservarla. Veo que se duda de nuestros poderes, y se oponen las instrucciones; aquellas y estas no tienen otros limites, ni otro fundamento que la salud general de los pueblos que representamos: estos no pueden ser felices en la ambigüedad, y la indecision que fomenta los partidos y facciones, y turba nuestra tranquilidad. Para hacer una constitucion estamos congregados aquí; y para esto debemos no reconocer otra autoridad que la nuestra: ademas de que el juramento que hemos prestado nos autoriza para declararla quando la juzguemos conveniente; y yo la creo en este momento.

El S. BRIZEÑO de Merida. Es ocioso empezar á tomar el hilo de nuestras razones, quando las mas de ellas están sabia y oportunamente alegadas

por los anteriores oradores. Ninguna usurpacion se hace á Fernando, sino de lo que él no puede gozar. Siempre tuvieron los pueblos la potestad legislativa que reside en nosotros, y solo conservamos, porque quisimos, á Fernando el Poder Ejecutivo que es lo que compete al Rey, aun por la misma constitucion Española. Es bien notoria la imposibilidad en que está Fernando de gobernar, aunque le concedamos derecho para hacerlo en América: debemos pues tomar nosotros lo ejecutivo que era lo que tenia Fernando distante, cautivo, y sin derechos. Supongamos por un momento que se libra de la prision que se halla, ó debe mandar en España, ó podrá venir en América: de qualquier modo debe ser solo Rey de una de las dos partes, porque ya está demostrada la imposibilidad y la injusticia para mandar en dos Reynos divididos por dos mil leguas de Océano. Por la muerte de Bonaparte, quedará Fernando capaz para gobernar en España; pero la América libre, rica y próspera con sus gobiernos y feracidad, atraerá sin duda á la España que quedará despoblada, y vendrán á ser imaginarios los derechos de Fernando; pero aunque triunfese la España de la opresion que la amenaza, quedará un esqueleto é incapaz de gobernar, y mucho menos de dominar la América: ella misma declararía su impotencia, y hasta el mismo Fernando no la desconoceria, si llegase este caso: nada le quitamos, pues, con declarar de derecho una cosa que con justicia poseamos ya de hecho, y que él no puede gozar de ningun modo. La Provincia de Merida, que tengo el honor de representar, solo aspira á un gobierno hábil, y á una administracion enérgica que provea á su felicidad, y baxo estos datos, y fundado en su ilustracion, no dudo asegurar que se prestará gustosa á reconocer nuestra absoluta independencia como parte que es de la Confederacion que la ha sancionado. Nada importa Coro y Guayana, que ni serán mas fuertes con nuestra independencia, ni nosotros mas debiles con no ocultarsela; tal vez esto les hará ver la necesidad de recurrir á otro partido, quando vean que ya está nuestra suerte en nuestras manos, y que nada sirve ya la ambigüedad: ademas de que deben distinguirse dos partidos en las Provincias separadas, el Pueblo y los Mandones, con el primero nada se aventura, y los segundos desprecian en su corazon á Fernando, aunque se valen de su nombre para esclavizar á los que tienen seducidos. El interes de los Americanos no puede ser sino uno en todas partes, y este es él de la felicidad

vinculada en la independencia. Por lo que respecta á la Inglaterra, están bien analizadas las razones en pro y en contra; y yo creo que tendrán mejor concepto de nosotros, y mas confianza en nuestras estipulaciones, quando no dependamos de nadie: bien lo manifiesta el ventajoso partido que Buenos Ayres ha sacado de su firmeza, enérgia, y decision. Creo que debemos declarar nuestra independencia por todo lo expuesto; pero tambien creo que deben proceder los fundamentos y razones que tenemos para hacerlo, creo que deben tomarse medidas para estrechar mas nuestras relaciones con los Europeos, y sacar á los buenos de la indiferencia en que los tiene el temor: creo que debe anunciarse que no se relaja por eso la subordinacion á las leyes, y la obediencia á las autoridades constituidas; y creo finalmente, que ahora mas que nunca, debe ser la union, la fraternidad, y la moderacion nuestra divina.

Se continuará.

Siguen las reflexiones de Cobbett sobre la batalla de Barrosa.

Por estas y otras muchas razones, los acontecimientos de la guerra son en mi dictamen muy poco interesantes al pueblo Ingles; aunque sin embargo siempre me han merecido elogios aquellos que se han conducido en esta guerra con intrepidez y bravura. La Batalla que ha dado el General Graham, me parece que ha sido sostenida animosamente por ambas partes, y yo pienso que no cabe duda en que nuestras tropas manifestaron una decidida superioridad sobre los Franceses, como creo que la tienen siempre quando son bien mandados, y especialmente quando el combate se decide con la bayoneta, es decir, quando se trata de experimentar la fuerza y el valor personal. Pretender que los soldados Franceses son cobardes, es una gran locura, mucho mas ahora que los hemos visto conquistar todo el continente de la Europa. Basta saber que nosotros, somos capaces de arrostrarlos con igual número aunque seamos inferiores á ellos en punto de experiencia. En quanto á la batalla de Barrosa no observo prueba alguna de mérito sino la del valor, que era una qualidad que no faltaba. Soy de la opinion del autor de una carta que se hallará en otra parte de este número, por lo que respecta á esta batalla, sobre la que exijo la atencion del lector. No convengo con el autor en quanto á la guerra en general, y su direccion; pero en todo lo que ven á esta batalla, estoy perfectamente de acuerdo con él, y si yo imbia: si-

do miembro de la Cámara de los Comunes, no habría sido unánime la votación en la moción propuesta sobre que se diesen las gracias al General Graham, porque hubiera sido de dictamen contrario. Primeramente, la cosa era de muy poca importancia. No fue una batalla, y si un mero encuentro. La fuerza que se empleó fue muy despreciable. El objeto fue solamente el de levantar un sitio, y este objeto no se realizó. De consiguiente, aunque el valor habiese sido grande, siempre me habría opuesto á las gracias como un miembro del Parlamento. Lo que dice, pues, mi corresponsal, tiene gran peso, y lo tendría para mí en la cuestión propuesta, aun, si la batalla hubiese sido de suficiente importancia. Y si me hubiera opuesto á la moción ¿ como habría condescendido con el *sable* que se dió al Comandante por voto del *comun Consejo de la Ciudad de Londres*.

Los que han pensado así han visto la materia con ojos diferentes á los míos. Se dió una espada al Lord Nelson por el Comun Consejo; pero no hay diferencia! Si así continuamos, ¿ que haremos á lo último? Y quanto me ha sorprendido que no haya encontrado esta moción el mas ligero obstáculo en el Comun Consejo; Parece que todos creyeron que era muy justo honrar del mismo modo al General Graham que al Lord Nelson. Esta espada pudo haber sido concedida por los patriotas. Ha habido en mí dictamen mucha mas precipitación en condenar á La Peña y á sus tropas; pero ello es que los elogiadores de la guerra se encuentran aquí con un dilemma. Por que si los Españoles se han conducido bien, no les hacen justicia, tributando gracias al General Graham, y si se han conducido mal ¿ que otra cosa prueba esto, sino que no proceden con nosotros de buena fé? Es notorio que los Españoles han peleado regularmente en diferentes ocasiones, quando han estado solos, y es muy bien sabido que han defendido sus ciudades muy bizarramente: examinad nuestros periódicos y los encontrareis llenos de relaciones de las *heroicas hazañas* de los Españoles. Luego si estas relaciones son verdaderas, porque suponemos en los Españoles falta de celo y de valor, siempre que obran con nuestras tropas? Con mucho gusto desearia saber la causa de este contraste. Yo creo que hay alguna cosa que abate el valor y entusiasmo de los Españoles, quando obran con nuestras tropas; y tanto mas lo creo quanto que siempre oigo atribuirles faltas en tales ocasiones; pero confieso que

no puedo descubrir el origen de este fenomeno.

Guillermo Cobbet.

Señor:

Mi opinion difiere de la vuestra en muchos puntos, aunque en muchos tengo el honor de convenir con vos; pero de todos modos considero vuestro periódico como un asilo en que se refugia la verdad frecuentemente, quando se persigue por todas partes: vos habeis sido testigo de todos los sentimientos de este pais con respecto á la brillante victoria del General Graham, y sobre el carácter de estos sentimientos es que deseo dirigiros unas cortas líneas. La exultación en qualquier exemplo de bravura de parte de nuestros compatriotas, no solo es admisible sino muy laudable. Pero al paso que concedo ésto, no pudo ir mas allá, y me veo en la precisión de protestar contra todas aquellas liberales reflexiones, comparaciones, sospechas, insignuaciones, &c. &c. que e miran á nuestros éxercitos, y que en la mayor parte de estos exemplos desgracian y destruyen el mérito de todas las profesiones patrióticas que las acompañan. *Se continuará.*

DECLARATORIAS.

Considerando el Supremo Congreso de Venezuela que la ilustracion y fomento de las ciencias es no menos necesaria que la fuerza armada, para la conservación y felicidad del Estado, y que son ya muy considerables los perjuicios de que aquellos, y la moral pública se resienten con que la juventud estudiosa se ocupe tan seriamente en el servicio y fatigas de las armas, ha decretado lo siguiente.

1. Que todos los escolares que cursan en los Generales y escuelas publicas de esta Capital y demas de la Confederacion, sean relevados del servicio de guardias, patrullas y damas fatigas en que se hallan ocupados actualmente, y solo en los casos urgentísimos de invasion, se pondrán en lo sucesivo sobre las armas.

2. Que los Comandantes de los Batallones y demas Cuerpos militares que hay en esta Ciudad no admitan en ellos á ningun Estudiante, aunque se presente voluntariamente, á menos que exhiba por escrito la licencia y consentimiento de sus padres.

3. Que se formen tantas compañías, quantas permita el número de Estudiantes hábiles por su corporatura y edad, que será la de 14 años para arriba.

4. Que los oficiales, Sargentos y cabos se nombren de los mismos Estudiantes, preferiendose á los Dñes. y Mtros. que actualmente estuviere cursando.

5. Que no se permita al Cuerpo ni á ningun indi-

viduo el uso de uniforme particular, ni otra distincion fastuosa, sino una sencilla divisa, que determinará el Supremo Poder Ejecutivo, para que pueda proporcionarse su reunion en qualquier tumulto ó confusion.

6. Que todos los Estudiantes se instruyan en el ejercicio y manejo de las armas, los Domingos por tarde en los patios del Colegio, eligiendose para las evoluciones militares otro lugar mas comodo; y separados de los demas Cuerpos.

7. Que para esta instruccion se destine un oficial de probidad y experiencia militar.

Comuniquese al Supremo Poder Ejecutivo, para que disponga su execucion y cumplimiento del modo que estime mas oportuno. Dado en el Palacio federal de Caracas á 5 de Septiembre de 1811. primero de la independencia.

José M. Ramirez, Pte. Francisco Isnardi, Srio.

En 10 de Septiembre se sirvió acordar el Supremo Congreso, que las Portuguesas que corriesen, y se introduxesen en los Estados-Unidos de Venezuela, fuesen admitidas solamente por su peso ó intrinseco valor. *José M. Ramirez, Presidente. Francisco Isnardi, Secretario.*

En once de Septiembre declaró lo siguiente la Seccion legislativa de Caracas. Teniendo S. M. en consideracion que se traspasan los limites de la justicia, de la liberalidad, y desinterés, quando los empleados públicos con asignacion de renta por el Estado se pagan de las tareas y fatigas que emplean en las causas judiciales, que se instruyen para asegurarlo, contra los que procuran trastornar el orden, pues casi no habria entónces un caso en que aplicasen sus manos generosamente en favor de aquel que por otra parte les ha afianzado su subsistencia, ha acordado S. M. que en manera alguna se regulen, taxen, ni abonen derechos á los empleados del Supremo Tribunal de Vigilancia que se hallan con fixa dotacion, quando los bienes de los procesados se apliquen en pena á la Hacienda Nacional.

José M. Ramirez, Pte. Franc. Isnardi, Srio.

La propiedad de todo Ciudadano debe ser respetada en el Estado de Venezuela; y parece se falta á este saludable principio, quando se obliga á un habitante á comprar qualquiera finca que no necesita, ó que vé con indiferencia respecto del munici-

pio que posee y quiere emplear en otros usos y fines. Por tanto S. M. en la Sesion legislativa de esta Provincia ha acordado que queden abrogadas, y sin efecto alguno, las Leyes 18 y 20 del tit. 7. Lib. 9 de la Recopilacion de Castilla, y demas disposiciones concordantes, por las quales se podian adjudicar en calidad de compradores los bienes y propiedades que pertenecian al Fisco.

Y como quiera que puede llegar el caso de que el Erario Nacional, no encuentre compradores para ciertas propiedades que le son grayosas por los costos de su conservacion, ó por que ellas por su naturaleza no puedan fácilmente conservarse por mucho tiempo; y meditando tambien S. M. que los Ciudadanos pobres son acreedores á una particular proteccion del Gobierno, ha acordado así mismo, que los tales bienes les sean entregados en venta, con la condicion de satisfacer en cada año el redito de cinco por ciento de su intrinseco valor hasta la solucion del Capital, que podrán redimir por partes, y que causará proporcionalmente una rebaja de la pension anual; precediendo para la entrega de bienes y celebracion de este Contratado, fianzas suficientes y á satisfaccion de los Ministros de las Cajas del Estado. Comuniquese al Supremo Poder Ejecutivo para su inteligencia y cumplimiento.

Dado en el Palacio Federal de Caracas á 16 de Septiembre de 1811. *Luis José de Rivas y TOVAR, Presidente. Francisco Isnardi, Secretario.*

En fuerza de la ninguna utilidad que reciben los Ciudadanos del Ramo de Correos para sus correspondencias á los lugares donde no hay establecida estafetas, y teniendose en consideracion los clamores del vecindario, por la practica introducida y publicada en la Gazeta de 13 del corriente, que les compele y precisa á la franquicia de cartas para los enunciados puntos, ha acordado S. M. se suspnda de todo punto el derecho de la expresada franquicia, y la multa decretada por su defecto, mientras el Supremo Congreso da á luz el reglamento que en adelante ha de regir sobre la materia.

Comuniquese al Supremo Poder Ejecutivo para su cumplimiento, promulgacion, y circulacion en los papeles publicos en la forma ordinaria. Dado en el Palacio Federal de Caracas, á 18 de Septiembre de 1811, primero de la Independencia.

José M. Ramirez, Pte. Franc. Isnardi, Srio.